

ductos de la clase quinta del "Nomenclátor Oficial", por ser tales resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10077

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 618/78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 618/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Boehringer Sohn" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro en España de la marca "Glenor" número setecientos trece mil ochenta y seis, y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos nulas tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10078

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 21/79, promovido por «Lacer, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 21/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Lacer, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue concedida la marca número setecientos siete mil cuatrocientos sesis, "Tonicil", para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor, por ser dicha resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10079

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 535/78 promovido por «Alter, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 535/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1971, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Alter, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, por la que se concede la marca número cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos quince, "Proteición"; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10080

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 39/79, promovido por «International Harvester» contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 39/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Harvester», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "International Harvester", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número ochocientos dos mil ochocientos cincuenta y tres, y contra la resolución posterior de seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegó la reposición contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos por ser conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, confirmamos tales actos por ser conformes a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10081

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1/79, promovido por «Motul, S. A.», contra acuerdo del Registro de 27 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motul, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Motul, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados